

Constancia secretarial: Le informo señor Juez, que el día 03 de noviembre de 2022, quedó ejecutoriada la providencia que resolvió la excepción previa. A Despacho para que provea, 04 de noviembre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 2022 00239 00.
Proceso	Verbal.
Demandante	Ingeproductos S.A.S. (Demandada en reconvención)
Demandado	Javier Alonso Villegas Díaz (Demandante en reconvención)
Asunto	Ordena correr traslado en la demanda de reconvención.
Auto sustanc.	# 0562.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, teniendo en cuenta el estado del proceso remitido virtualmente por el **Juzgado Civil Laboral del Circuito de Girardota – Antioquia**, y dado que el traslado surtido por dicho despacho, conforme a lo obrante en el expediente recibido, correspondería únicamente al trámite de excepciones previas, el cual, por demás, contaba con error de digitación en la fecha en la que se debida surtir el mismo; para garantizar los derechos procesales y constitucionales de las partes, **ordena** que, por secretaria, en el trámite de la **demanda en reconvención**, de conformidad con lo consagrado en el artículos 206 y 370 del C.G.P, se corra traslado conjunto tanto de la **objección al juramento estimatorio** como de las **excepciones de mérito** presentadas por la parte demandada en la demanda principal, a la parte demandante principal, por el término de **cinco (05) días hábiles**, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre las mismas, adjunte y pida pruebas, exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan tanto la objeción al juramento estimatorio como las excepciones planteadas.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
09/11/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **187**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO